



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12 – 15 PISO 8° PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA"

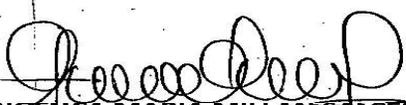
E-mail: [j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CALI – VALLE DEL CAUCA

**INFORME SECRETARIAL.** Hoy 21 de junio de 2024, al Despacho de la señora Juez el presente proceso No.76001-31-05-002-2021-00024-00. Se informa que obra en el expediente contestación de la demanda por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL y de la llamada en garantía SEGUROS MUNDIAL S.A. y LIBERTY SEGUROS SA. Así mismo que la llamada en garantía SEGUROS MUNDIAL S.A., solicita llamar en garantía al CONSORCIO CONSTRUCCIONES MJL, la cual ya se encuentra notificada.

Sírvase proveer.

La secretaria,



ANGÉLICA MARÍA MILLAN SALCEDO  
SECRETARIA

**ASUNTO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** CAMILO FERREIRA REYES  
**DEMANDADA:** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OTROS  
**RADICACION:** 76001-31-05-002-2021-00024-00.

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 1215

**Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la contestación de la demanda presentada por el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL** se infiere que fue presentada en término y cumple con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2011, artículos 61 y 66 del C.G.P., por lo cual será admitida.

Encuentra el Despacho que la demandada presenta llamamiento en garantía en contra de SEGUROS MUNDIAL S.A. y LIBERTY SEGUROS SA. En virtud de la misma, el Juzgado mediante Auto No. 870 del 17 de julio de 2023, reconoce personería al Doctor HECTOR MARIO VALENCIA ARBELAEZ y acepta el llamamiento solicitado.

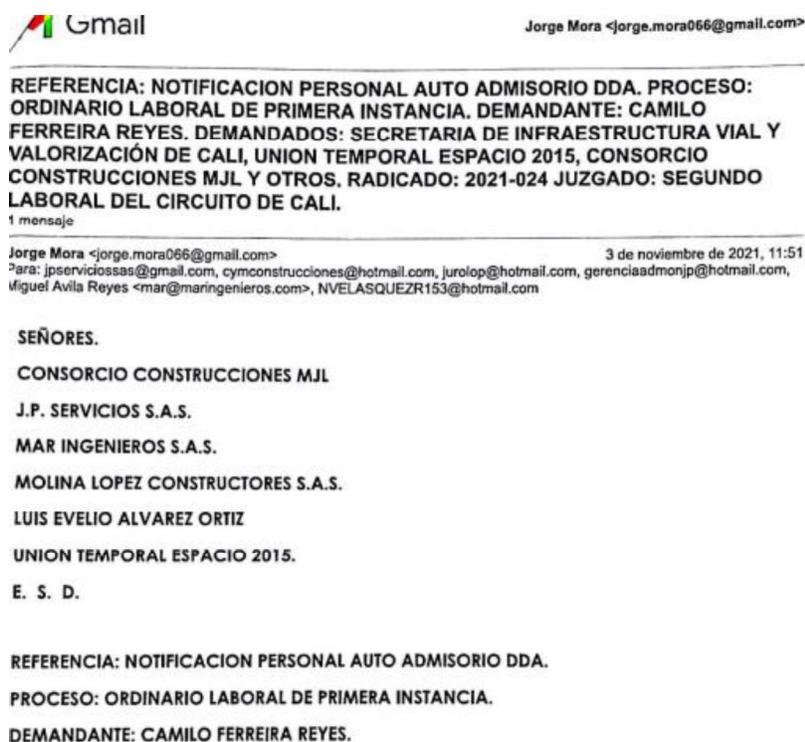
Notificadas las llamadas en garantía, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y LIBERTY SEGUROS SA.** proceden a dar contestación a la demanda y al llamamiento, presentadas en término y cumpliendo con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2011, artículos 61 y 66 del C.G.P., por lo cual serán admitidas.

Por otra parte, la llamada en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** presenta llamamiento en garantía en contra del CONSORCIO CONSTRUCCIONES MJL con Nit. 900.921.249-3 el cual el despacho mediante auto No. 1333 del 5 de octubre de 2023, admite,

ordenando la diligencia de notificación y reconoce personería al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Aunado a lo anterior, de la verificación del expediente se tiene que el 15 de marzo de 2023, el señor ALVAREZ ORTIZ LUIS EVELIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.468, en calidad de partcipe de **LA UNION TEMPORAL ESPACIO 2**, y controlante de la sociedad MAQSERVICES S.A.S. con Nit. 900.516.378, notifica la admisión del proceso de reorganización. Lo que para el Despacho indica que la demandada se encuentra notificada del presente proceso y teniendo la oportunidad procesal para efectuar contestación a la demanda, no presento escrito de contestación. En consecuencia, se tendrá por **NO** contestada la demanda por parte de LA UNION TEMPORAL ESPACIO 2.

Frente a las demandadas CONSORCIO CONSTRUCCIONES MJL (llamada en garantía por SEGUROS MUNDIAL S.A.), JP SERVICIOS SAS, INGENIEROS SAS, MOLINA LOPEZ CONSTRUCCIONES SAS, MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS SAS, CONSTRUCCIONES VELASQUEZ y LUIS EVELIO ALVAREZ ORTIZ, a fin de constatar la debida notificación, en virtud de no encontrarse en el expediente la totalidad de los Certificados de Existencia y Representación, expedidos por la Cámara de Comercio, se requerirá al apoderado de la parte actora a fin de que allegue con destino al presente proceso los certificados de cada una de las sociedades , para determinar si debe darse por no contestada la demanda, en consideración a su solicitud y a las notificaciones efectuadas por el extremo activo el día 3 de noviembre de 2021, tal como se evidencia a continuación:



Así mismo se verificará con el respectivo documento, si se tiene por no contestada el llamamiento en garantía efectuado por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, bajo el precedente de que fue notificada del mismo, el día 12 de octubre de 2023, mediante [jpserviciosas@gmail.com](mailto:jpserviciosas@gmail.com), [cymconstrucciones@hotmail.com](mailto:cymconstrucciones@hotmail.com) , tal como consta a continuación:

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANERA VIRTUAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONTRA EL CONSORCIO CONSTRUCCIONES MJL || RAD: 2021-024 || DTE: CAMILO FERREIRA REYES || DDO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Jue 12/10/2023 2:19 PM

Parajpserviciosas@gmail.com <jpserviciosas@gmail.com>; cymconstrucciones@hotmail.com <cymconstrucciones@hotmail.com>

CC: Juzgado 02 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

**CONSORCIO CONSTRUCCIONES MJL**

[jpserviciosas@gmail.com](mailto:jpserviciosas@gmail.com)

[cymconstrucciones@hotmail.com](mailto:cymconstrucciones@hotmail.com)

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	CAMILO FERREIRA REYES
<b>Demandados:</b>	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OTROS
<b>Llamada en G:</b>	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
<b>Radicación:</b>	76001-31-05-002-2021-00024-00

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** la contestación de la demanda presentada por el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. ADMITIR** la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía presentado **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO. ADMITIR** la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía presentado **LIBERTY SEGUROS S.A.** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

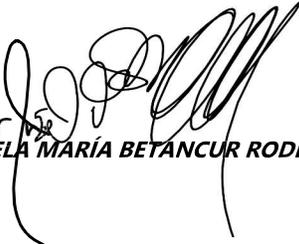
**CUARTO. RECONOCER** personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., al Doctor **CAMILO HIROSHI EMURA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.026.578 y tarjeta profesional No. 121.708 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS SA., en los términos del poder a él conferido.

**QUINTO. TENGASE** por no contestada la demanda por parte de **LA UNION TEMPORAL ESPACIO 2**.

**SEXTO. REQUIÉRASE** al apoderado de la parte actora a fin de que allegue con destino al presente proceso, Certificados de Existencia y Representación actualizados , expedidos por la Cámara de Comercio, de las demandadas CONSORCIO CONSTRUCCIONES MJL (llamada en garantía por SEGUROS MUNDIAL S.A.), JP SERVICIOS SAS, INGENIEROS SAS, MOLINA LOPEZ CONSTRUCCIONES SAS, MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS SAS, CONSTRUCCIONES VELASQUEZ y LUIS EVELIO ALVAREZ ORTIZ, con el fin de determinar si debe darse por no contestada la demanda por parte de las mismas, en consideración a su solicitud.

### NOTIFIQUESE POR ESTADO

La Juez,



**ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ**

DM

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El Auto anterior, se notifica por ESTADO

No.98 , fijado en la Secretaría del  
Despacho, hoy 24 DE JUNIO DE 2024, A LAS  
08:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco D.", is centered within a rectangular box at the bottom of the document.